A
ional
ustral

Río Gallegos, 8 de julio del año 2005.-

V I S T O:

El Expediente Nº 05146-UNPA-2005, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la iniciativa tendiente a la constitución de la Fundación denominada "Agencia de Desarrollo de Puerto San Julián";

Que el texto del Estatuto de la Fundación a constituir obra a fojas 3/9 del expediente de referencia;

Que la participación de la UNPA es en carácter de miembro fundador, junto con el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, la Intendencia de Puerto san Julián, el Honorable Consejo Deliberante de Puerto San Julián , la Cámara de Comercio de Puerto San Julián, la Asociación Rural de San Julián, y la Empresa Cerro Vanguardia S.A.;

Que asimismo se prevee la participación de la Universidad en el Consejo Directivo, con un representante sobre un total de ocho miembros;

Que obra en las presentes actuaciones Res. Nº 085 del Consejo Superior, de fecha 8 de julio del corriente año, mediante la cual se autoriza el señor Rector a suscribir el Estatuto Constitutivo de la Fundación denominada "Agencia de Desarrollo de Puerto San Julián";

Que asimismo en el artículo cuarto del instrumento de marras se recomienda al señor Rector, si lo estimare conveniente y oportuno delegar a la Sra. Decana de la Unidad Académica San Julián facultades para suscribir el Estatuto de la Fundación en representación de esta Universidad;

Que a efectos de dar curso a lo solicitado este Rectorado considera conveniente delegar dichas facultades;

Que es atribución del Rector delegar facultades conforme a lo establecido en el Artículo 51º - Inciso j) del Estatuto Universitario ;

Que se debe dictar el respectivo instrumento legal;

Por ello;

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- DELEGAR, a la Decana de la Unidad Académica San Julián la facultad de suscribir el Estatuto de la Fundación denominada "Agencia de Desarrollo de Puerto San Julián", en representación de la UNPA, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

Artículo 2º.- TOMEN CONOCIMIENTO, Unidad Académica San Julián, Honorable Consejo Deliberante de Puerto San Julián , la Cámara de Comercio de Puerto San Julián, la Asociación Rural de San Julián, y la Empresa Cerro Vanguardia S.A., dése a conocer y cumplido, archívese.-

Ing. Héctor Aníbal BILLONI
R E C T O R

R E S O L U C I O N Nº 451 -2005-

g.l.